



100.18.01.656
Cota, junio de 2025

Honorable Concejal
OSCAR HERNANDO PULIDO ORTIZ
Presidente
Concejo Municipal de Cota
Cra 5 No 12 – 10

ASUNTO: PRESENTACIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR FOES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 008 DEL 2015, 011 DE 2018 Y 014 DEL 2021”

Señor Presidente y Honorables Concejales:

De manera respetuosa me sirvo presentar en los siguientes términos la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo referenciado:

OBJETO: “POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR FOES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 008 DEL 2015, 011 DE 2018 Y 014 DEL 2021”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR FOES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 008 DEL 2015, 011 DE 2018 Y 014 DEL 2021”

HONORABLES CONCEJALES:

1. MARCO CONSTITUCIONAL

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia que, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



Que, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: 'Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica'.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, la cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, precisa que corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio.

Que, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la constitución y la ley.

Que, el artículo 313 de la Constitución política de Colombia indica que, corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

Que, por su parte, el artículo 315 de la Carta Política, le atribuye a los Alcaldes, entre otras competencias, las relacionadas con los siguientes asuntos:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...;

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos de los demás que se estime convenientes para la buena marcha del municipio."

2. MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO

Que la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", regula los principios, objetivos, campos de acción y programas de educación de este nivel educativo, la clasificación de las instituciones de educación superior, los títulos y reconocimientos de carácter académico que pueden otorgar dichos establecimientos, las funciones de fomento, inspección, vigilancia y control de la educación superior, crea organismos para formular y ejecutar políticas públicas en el



sector, como el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–.

Que, en efecto, en relación con la función de fomento de la educación superior, constitucionalmente a cargo del Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Educación Nacional – MEN–, el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, señala que dicha actuación deberá estar orientada, entre otras finalidades, a:

“f. Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable;

g. Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes;”

Que, frente a las políticas de créditos educativos para personas sin la posibilidad económica de financiar estudios superiores, el artículo 111 ídem, en los términos en que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, indica que:

“...con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.”

Que en cuanto al manejo de recursos provenientes de otras entidades o propios de los departamentos y municipios, con el fin de otorgar créditos y becas educativas para promover el acceso a instituciones de educación superior, los requisitos para su adjudicación, así como para la expedición de las ordenanzas o acuerdos que establezcan fondos educativos para esos efectos, los parágrafos del artículo 114 de la Ley 30 de 1992, igualmente modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006, disponen lo siguiente:

“Parágrafo 1º. Los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito educativo y Estudios en el Exterior, Icetex, o a los Fondos Educativos que para fines de Crédito se creen en las entidades territoriales a las que se refiere el parágrafo 2º del presente artículo.

Parágrafo 2º. Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios.

Parágrafo 3º. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y los Fondos Educativos en el respectivo nivel territorial



adjudicarán los créditos y becas teniendo en cuenta entre otros los siguientes parámetros:

- a) Excelencia académica;
- b) Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva;
- c) Escasez de recursos económicos del estudiante debidamente comprobados;
- d) Distribución regional proporcional al número de estudiantes;
- e) Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.

Parágrafo 4º. Las Asambleas y los Consejos en el momento de la creación del Fondo educativo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Parágrafo 5º. En toda cuestión sobre créditos educativos que no pudiere regularse conforme a las reglas de esta ley se aplicarán las disposiciones que rigen los créditos educativos del Icetex.”

Que es responsabilidad de la nación y sus entidades territoriales, departamentos y municipios, el garantizar el desarrollo y cumplimiento del derecho a la educación en su respectivo ámbito. Es por eso que es deber del Concejo de Cota y la administración municipal accionar bajo los mecanismos legalmente previstos para la promoción y otorgamiento de sus diferentes incentivos educativos, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales y académicas específicas de la población estudiantil y de sus posibles beneficiarios en el municipio.

Antecedentes normativos municipales (Acuerdos)

ACUERDO 08 DE 2015 “Por medio del cual se crea el Fondo para el Fomento a la Educación Superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca (FOES) y se deroga el Acuerdo Municipal 1000-02-12 del 25 de agosto de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

1. El Acuerdo 08 de 2015, crea el Fondo y su financiación con el 1.5% del presupuesto Impuesto de Industria y Comercio.
2. Crea la conformación de la Junta directiva del Fondo con cinco integrantes.
3. Otorgaba 30 beneficios para los mejores bachilleres distribuidos entre Mejores Pruebas Saber, Mejores Promedios Académicos y resguardo indígena; este último con cupo para dos (02) estudiantes.
4. Crea el apoyo de transporte con cien (100) incentivos por vigencia.
5. El promedio para mantener el beneficio es 74% o 3.7, según la escala de calificaciones que maneje la IES.

Acuerdo 011 de 2018. “Por medio del cual se modifica y adiciona otras disposiciones al Acuerdo 08 de 2015,” Por medio del cual se crea el Fondo para el Fomento a la Educación Superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca”



1. Mediante este Acuerdo se modificó la cantidad beneficios específicamente en el resguardo indígena que pasó de dos (02) a cuatro (04).
2. En relación con el apoyo de Transporte, modifica los cupos que otorgaba el Acuerdo 08, pasando de cien (100) a doscientos (200) durante la vigencia.
3. También con el Acuerdo 11 se crea los beneficios para exaltar el mérito educativo a diez (10) estudiantes con mejores promedios de instituciones de educación superior con hasta 3 SMMLV; lo cual durante la vigencia se beneficiaban hasta 20 estudiantes.
4. Crea el Servicio Ad-Honorem, de manera aleatoria para 10 estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios académicos a la terminación del ciclo de estudios superiores, para prestar sus conocimientos en la IE públicas del municipio,
5. Mantiene el 1.5% para la financiación del Fondo con Impuesto de Industria y Comercio.

Acuerdo 14 de 2021 “Por medio del cual se reestructura el Fondo para el Fomento a la Educación Superior FOES, en el Municipio de Cota Cundinamarca”.

1. Se aumenta la cantidad de cupos de mejores bachilleres a 32, repartidos en 16 por mejores resultados ICFES y 16 para mejores promedios académicos.
2. En cuanto al incentivo de Sostenimiento este Acuerdo aumentó a 500 cupos anuales. Dentro de los requisitos que contemplaban los Acuerdos 08 y 011, estaba el de no contar con ingresos personales o familiares superiores a cuatro (04) SMMLV, y el Acuerdo 14 excluyó este criterio de asignación, igualmente ocurre con el requisito de ser oriundo de Cota o comprobar residencia durante seis años.
3. Una de las importantes modificaciones contempladas en el Acuerdo 14 de 2021, es la creación de los beneficios otorgados por convocatoria en las modalidades de:
 - No Egresados 04 cupos
 - Resguardo Indígena 11 cupos
 - Agentes Culturales 05 cupos
 - Deportistas Activos 05 cupos
4. Modificó el Servicio Ad-Honorem con la prestación de servicio social por mínimo 240 horas, después de cursar y aprobar el quinto periodo académico.
5. En los Acuerdos 008 y 011, se manejaba un monto máximo por estudiante de hasta 10 SMMLV, para cubrir costos de matrícula a los mejores bachilleres y posteriormente con el Acuerdo 14, se disminuye a cinco (05), con el fin de brindar mayor cobertura a la población.
6. Incrementa a 2.5% el porcentaje del impuesto de Industria y Comercio para la financiación del Fondo.

Conveniencia del presente proyecto:

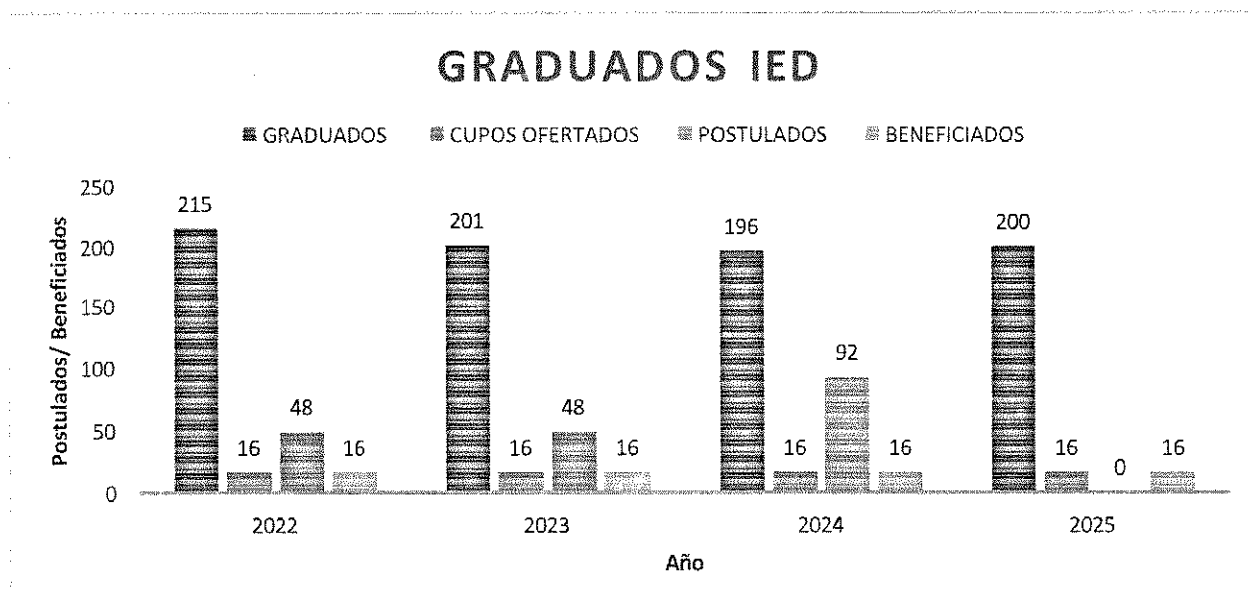
El presente proyecto pretende la reestructuración de los siguientes puntos específicos:

El documento reestructurará el Fondo de Impulso a la Educación Superior y deroga los Acuerdos 008 de 2011, 011 de 2018 y 14 de 2021, toda vez que se hace necesario compilarlos normativamente, para que a través de un único instrumento normativo todos los beneficiarios cuenten con disposiciones claras.

En primera medida se separará cada convocatoria por capítulos, dentro de los cuales se incluirán tanto sus requisitos como sus excepciones, esto logrará una lectura y entendimiento más adecuada para cada convocatoria.

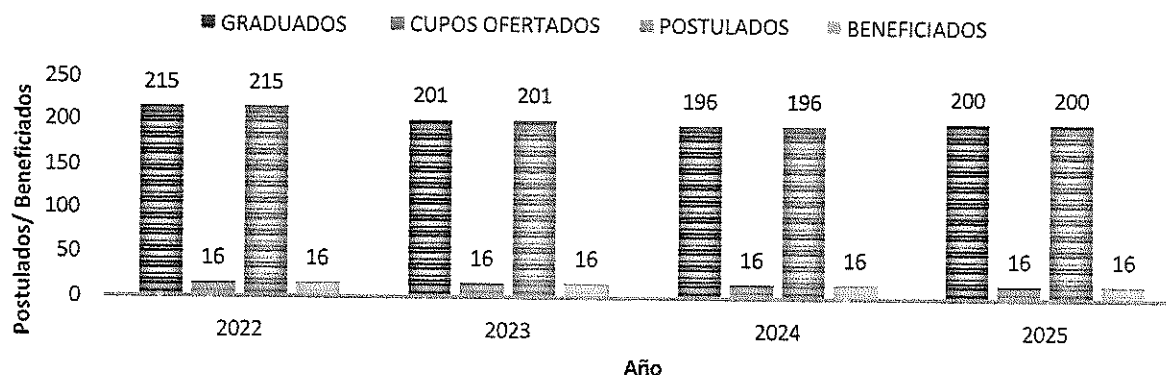
El Acuerdo 08 de 2015, otorgaba 28 beneficios para los mejores bachilleres distribuidos entre Mejores Pruebas Saber y Mejores promedios, posteriormente el Acuerdo 014 de 2021, modificó la cantidad de estos beneficios aumentándolos a 32, dejando de esta forma 16 para Mejores Pruebas Saber y 16 para Mejores promedios académicos. Lo que resulta insuficiente dada la cantidad de graduados, pues solo se está beneficiando actualmente en promedio al 16% del total de graduados.

Con el presente Acuerdo se hace necesario aumentar a 50 cupos los beneficios a los mejores bachilleres, 25 para Mejores Pruebas Saber y 25 para Mejores promedios académicos. Siendo el promedio de 200 graduados cada año, con la propuesta se aumenta la cobertura de un 16% a un 25% de graduados beneficiados. Esto con el fin de ofrecer mayor acceso a la educación superior para los estudiantes de las IED de nuestro municipio.



Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

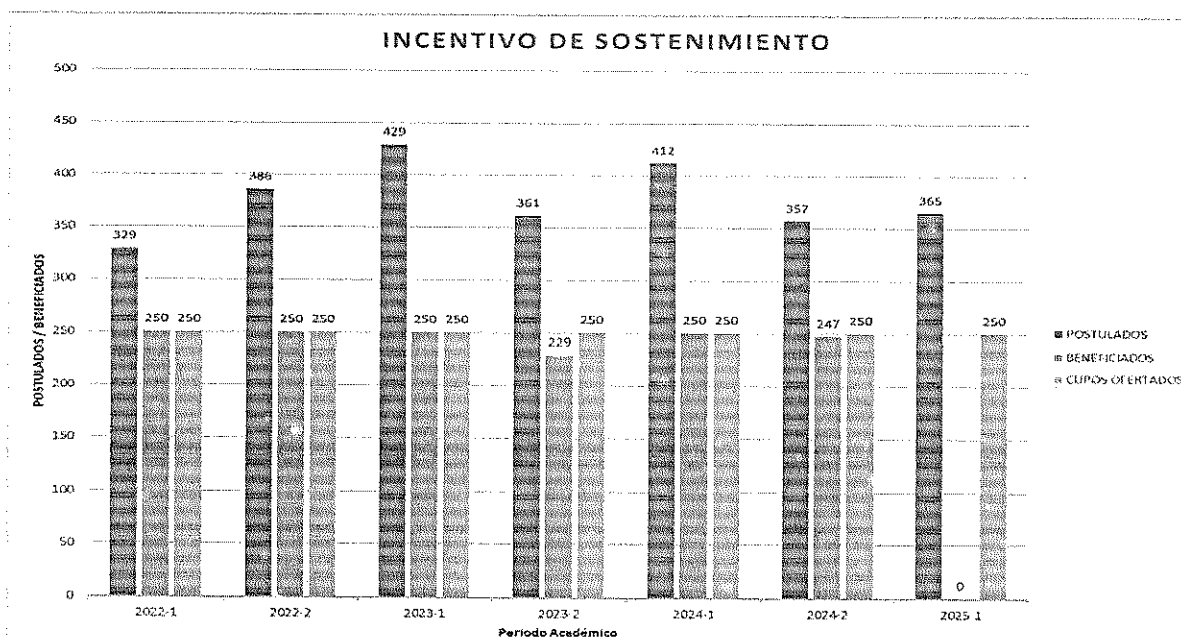
ICFES



Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

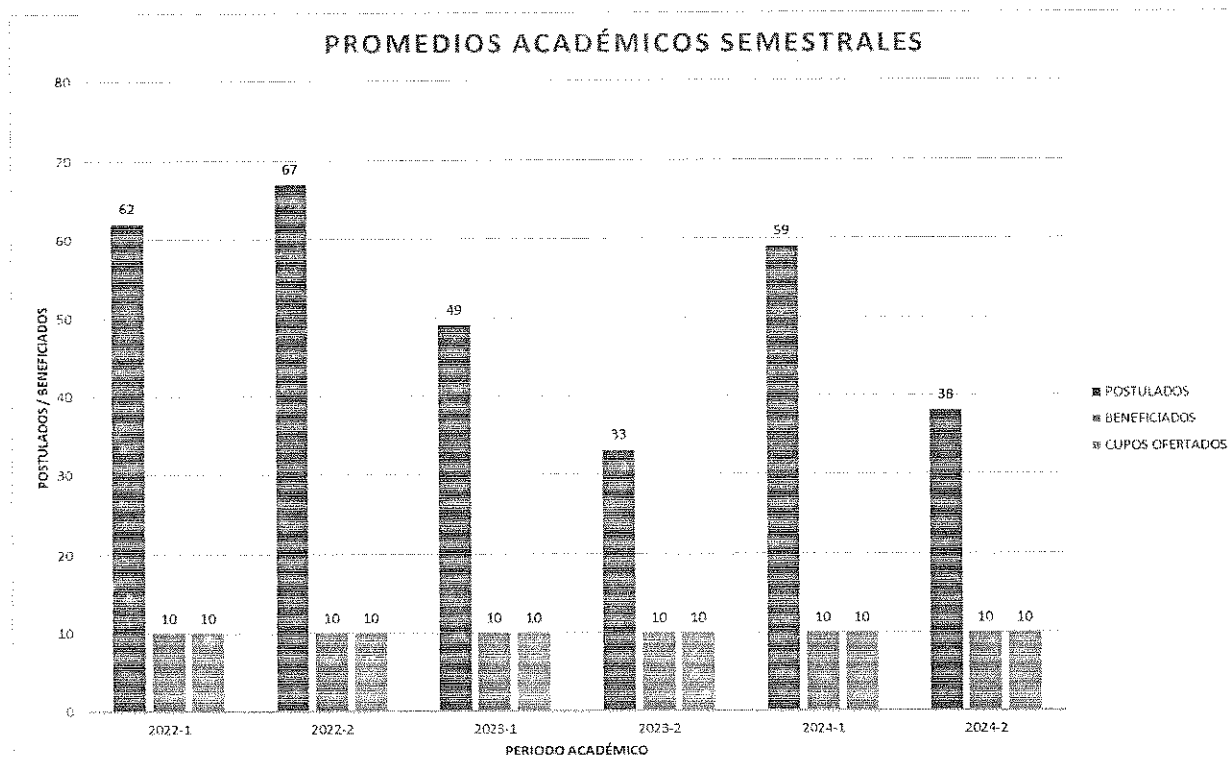
Con el acuerdo 008 de 2015 se crea el Apoyo de Transporte, empezando con un monto anual de 100 beneficiarios, posteriormente el acuerdo 011 de 2018 aumentó este número a 200 cupos anuales y el acuerdo 014 de 2021 cambia el nombre a Incentivo de Sostenimiento y aumentó a 500 cupos anuales.

Con el presente acuerdo, debido a la alta demanda para esta convocatoria, donde se presentan semestralmente en promedio 350 postulantes para los 250 cupos ofertados, se aumentará en 300 semestrales es decir 600 anuales para ampliar la cobertura.



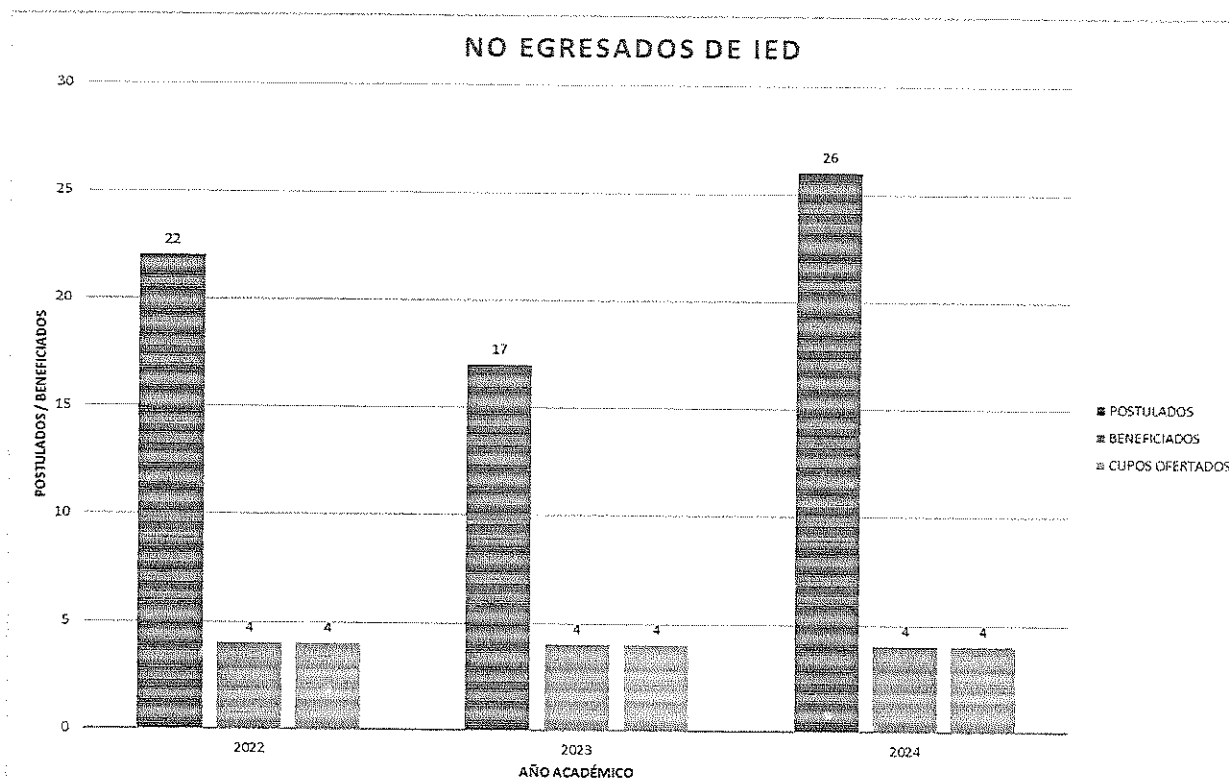
Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

El Acuerdo 11 de 2018 creó la convocatoria de 3 SMMLV para los 10 mejores promedios semestrales de educación superior, debido a la gran demanda para esta convocatoria con este acuerdo se hace necesario aumentar a 20 cupos de 3 SMMLV semestral mente para un total anual de 40 cupos.



Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

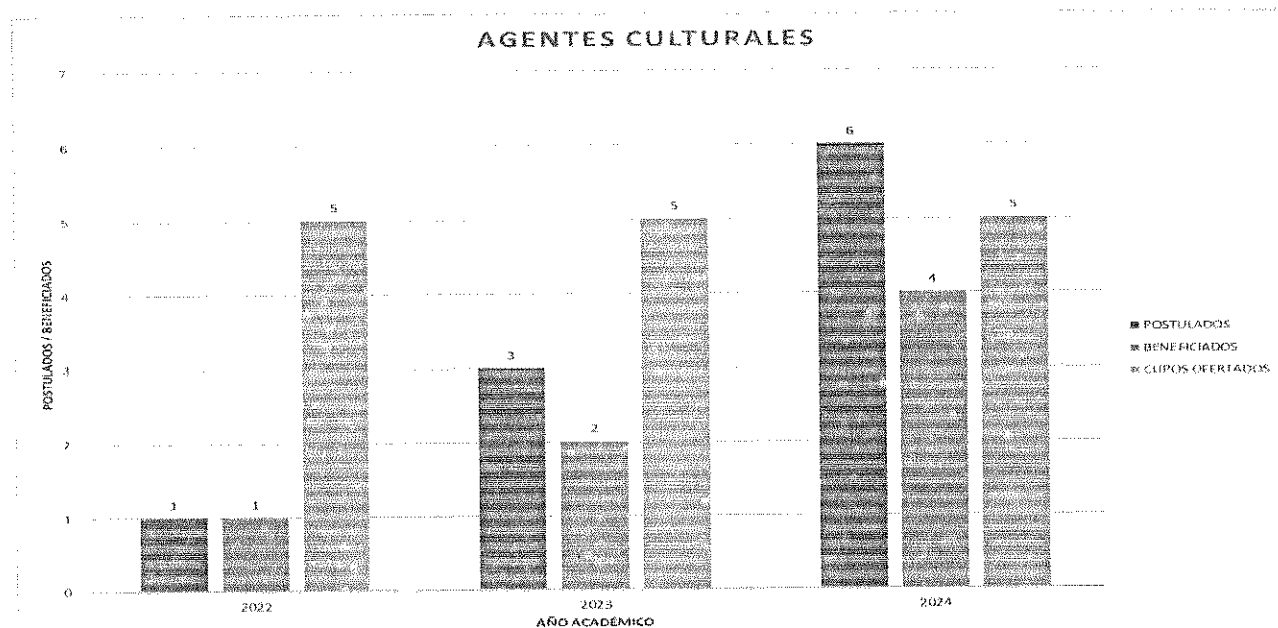
Otra de las propuestas es la de ampliar los cupos en la convocatoria de recién graduados en la modalidad de No Egresados, teniendo en cuenta que la demanda es muy superior a los cupos ofertados, razón que lleva a proponer la modificación de los salarios mínimos entregados en esta modalidad, para redistribuirlos de manera que puedan beneficiarse más estudiantes, dicho esto, el acuerdo 14 de 2021 beneficia a 4 estudiantes; 2 de ellos con 5 SMMLV, 1 con 4 SMMLV y 1 con 3 SMMLV. Con este proyecto de acuerdo se busca beneficiar a 10 estudiantes cada uno con 3 SMMLV.



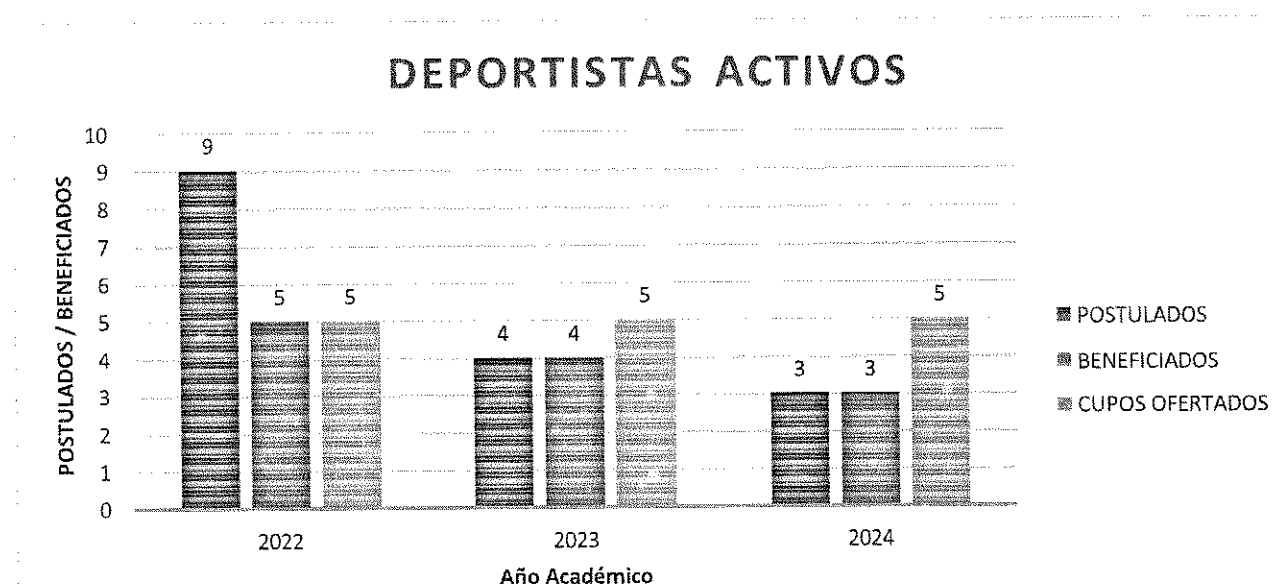
Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

En relación con la inscripción de los cupos de Agentes Culturales y Deportistas Activos, se evidencia que estos no se completan, el motivo se debe a que los estudiantes manifiestan desinterés por la condición puesta en el párrafo segundo del artículo séptimo del Acuerdo 14 de 2021 el cual dice que *“Los incentivos designados para deportistas activos de conformidad con el literal j) tendrán destinación a carreras del núcleo básico del conocimiento de Deportes, Educación Física y Recreación; y licenciaturas relacionadas con el mismo núcleo y para los incentivos de agentes culturales a carreras del área del conocimiento de bellas artes y licenciatura relacionadas con la misma área”*.

Con el presente acuerdo se elimina el párrafo segundo del artículo séptimo del Acuerdo 14 de 2021, con el fin de incentivar a que los estudiantes participen en esta modalidad sin restricción a la hora de elegir la carrera que gusten y de esta forma completar los cupos ofertados.

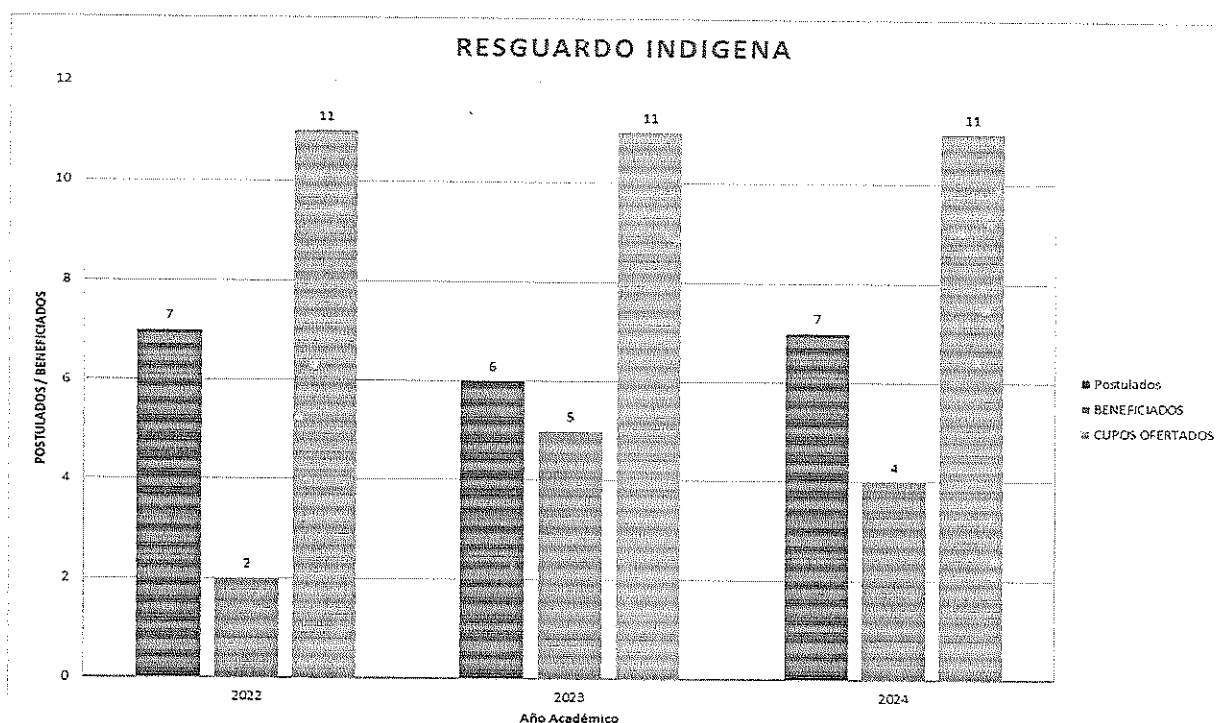


Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes



Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

Igualmente, se considera necesario modificar las condiciones de la modalidad de Resguardo Indígena, puesto que los cupos no se logran completar debido a que se limita únicamente a pertenecientes al Resguardo indígena de Cota graduados de instituciones educativas departamentales del municipio; con el fin de completar estos cupos ofertados, la modalidad quedará abierta a pertenecientes al Resguardo indígena de Cota con domicilio en Cota, sin importar si su Institución es pública o privada.



Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

A través del Acuerdo 011, se crea el Servicio Ad- Honorem, de manera aleatoria para 10 estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios académicos a la terminación del ciclo de estudios superiores, para prestar sus conocimientos en la IE públicas del municipio, el Acuerdo 14 modificó este servicio con la prestación de servicio social por mínimo 240 horas, en el nivel central de la administración municipal o en sus entidades descentralizadas, después de cursar y aprobar el quinto periodo académico.

Con el fin de darle un enfoque más comunitario, se crea la necesidad de replantear el Servicio Ad- Honorem, en concordancia con el componente “Educación para renacer, incluyente y de calidad para la comunidad” del Plan de Desarrollo Municipal “Con el poder de la gente Cota Renace 2024-2027” el cual tiene como objeto: “Promover la creación de una conciencia en la comunidad educativa, y en toda la población en general, alrededor de la relevancia que tiene en la vida de cada ser humano la formación...” con el presente acuerdo se creará en contraprestación un Servicio comunitario de 80 horas a lo largo de la carrera, el cual deberá ser requisito para renovar el último semestre del beneficiado.

Debido a que el FOES destina en promedio un 15 % de sus recursos a los convenios con Instituciones de educación superior (IES), los cuales consisten en un porcentaje de descuento que otorga la IES y por parte de la administración se entrega un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), y con los cuales se vienen beneficiando alrededor de más de 50 estudiantes al año. Se hace necesario incluirlo y regularlo dentro de este acuerdo, debido a que en los acuerdos anteriores no se encontraba.



Dentro del componente *"Educación para renacer, incluyente y de calidad para la comunidad"* del programa *"Calidad y fomento de la educación superior"* del Plan de Desarrollo Municipal *"Con el poder de la gente Cota Renace 2024-2027"* hablamos de las siguientes estrategias:

- *Capacitar, acompañar, proveer y articular a los actores del sector educativo de Cota para que todos y todas tengan garantía de acceso a educación pertinente y de calidad.*
- *Implementar programas, proyectos y/o acciones en el marco de la Ciencia, tecnología e innovación potencien la calidad de los procesos educativos a la posibilidad de aplicar los conocimientos impartidos a través del sistema educativo hacia la productividad.*
- *Garantizar acceso a formación para el emprendimiento, motivando, informando y apoyando para transformar a Cota en la tierra de la innovación y la productividad.*

Con el fin de dar cumplimiento a estas estrategias queremos fortalecer y apoyar a todas aquellas personas que, a través de sus diferentes labores, dejan en alto el nombre de nuestro municipio, obteniendo diferentes reconocimientos, los cuales muchas veces no pueden potenciar su talento o capacitarse profesionalmente en ello. Con el presente proyecto de acuerdo, buscamos que, aquellas personas que logren hasta un tercer puesto en competencias a nivel departamental (Cundinamarca), nacional o internacional en ámbitos como:

- A) Ciencia, olimpiadas académicas, tecnología e innovación.
- B) Deporte de alto rendimiento.
- C) Expresiones culturales reconocidas (concursos, festivales).
- D) Liderazgo social, ambiental o comunitario.

con domicilio en Cota, que no cuenten con un pregrado, sin importar su edad, puedan perfeccionar su talento a través de la educación superior.

Para esto se creará la Convocatoria "Merito a la Representación Municipal", la cual contará con seis (6) cupos de hasta tres (3) SMMLV divididos en: dos (2) cupos para quien obtenga hasta tercer puesto en alguna competición a nivel Cundinamarca, dos (2) cupos para quien obtenga hasta tercer puesto en alguna competición a nivel nacional y dos (2) cupos para quien obtenga hasta tercer puesto en alguna competición a nivel internacional.

Otorgar Incentivos educativos como reconocimiento a habitantes del municipio de Cota que hayan alcanzado logros destacados en ciencia, tecnología, innovación, deporte, cultura y la academia, representa una decisión que contribuye a garantizar el derecho a la educación superior, estimula el talento local, fortalece las vocaciones científicas y tecnológicas, y responde a los lineamientos nacionales de equidad, competitividad y



desarrollo territorial. Asimismo, fortalece el compromiso de Cota con la formación de una ciudadanía joven, innovadora y comprometida con el desarrollo del país.

2. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente Proyecto de Acuerdo se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal *"Con el poder de la gente Cota Renace 2024-2027"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 02 de 2024, en su eje 3 "Calidad de vida para renacer" y el componente "Educación para renacer, incluyente y de calidad para la comunidad", tiene como objeto: *"Promover la creación de una conciencia en la comunidad educativa, y en toda la población en general, alrededor de la relevancia que tiene en la vida de cada ser humano la formación. Por esto se tendrán acciones integrales en materia de infraestructura, dotación, alimentación y transporte para los estudiantes, calidad educativa, conciencia ciudadana, acceso a la educación superior, formación para el trabajo y la ciencia, la tecnología y la innovación. Las sinergias entre todos los anteriores elementos permitirán llevar a Cota a una nueva senda de desarrollo y a un mejoramiento de la calidad de vida de la población en general"*.

Así mismo, el componente "Educación para renacer, incluyente y de calidad para la comunidad", tiene el Programa denominado: "Calidad y Fomento de la Educación Superior", que tiene como reto: *El mantenimiento y fortalecimiento del Fondo para la Educación Superior (FOES), refleja un compromiso inquebrantable con el acceso equitativo a la educación superior. Al ampliar su cobertura y mejorar su gestión, se garantiza que los estudiantes cotenses no se vean limitados por barreras económicas.*

Este fondo no solo es una inversión en individuos, sino también en el futuro próspero y sostenible de la comunidad en su conjunto. Y dentro del componente se tienen como estrategias principales:

- *Diagnosticar de manera integral, precisa y detallada el sector educativo de Cota, y con base en ellos planificar adecuadamente, racionalizar los recursos y medios y garantizar las mejores condiciones posibles de cobertura y calidad.*
- *Garantizar el cumplimiento de los principios de equidad, relevancia y pertinencia, con el fin de establecer un proceso de mejora continua, que permita aprovechar los medios y los recursos asignados, al máximo.*
- *Capacitar, acompañar, proveer y articular a los actores del sector educativo de Cota para que todos y todas tengan garantía de acceso a educación pertinente y de calidad.*
- *Implementar programas, proyectos y/o acciones en el marco de la Ciencia, tecnología e innovación potencien la calidad de los procesos educativos a la posibilidad de aplicar los conocimientos impartidos a través del sistema educativo hacia la productividad.*
- *Garantizar acceso a formación para el emprendimiento, motivando, informando y apoyando para transformar a Cota en la tierra de la innovación y la productividad.*



- *Articular acciones que aporten a la construcción del proyecto de vida de nuestros jóvenes cotenses y garantizarles un mejor futuro.*

3. IMPACTO O COSTO FISCAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone: **“Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

De igual forma el actual Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Cota y sus entidades descentralizadas, Acuerdo 18 de 2024, en su artículo 33, establece:

“ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Es fundamental que la Secretaría de Hacienda garantice la transparencia en el análisis fiscal proporcionando una justificación clara y detallada de las evaluaciones y conceptos. Esto no solo fortalece la confianza en la gestión pública, sino que también asegura que las decisiones fiscales se tomen con base en información precisa y accesible, promoviendo así la rendición de cuentas ante la comunidad.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa del gobierno, que plantee un gasto adicional o una reducción de ingresos el proyecto deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y sustentado por la Secretaría de Hacienda”

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración **NO** tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto tiene como objetivo reestructurar el Fondo de Educación Superior. Los recursos que financian el fondo acorde con el artículo cuarto del proyecto, será el dos puntos cinco por ciento (2,5%) del recaudo anual del impuesto de industria y comercio; es decir se mantiene el mismo porcentaje que actualmente está vigente.



La Secretaría de Hacienda del Municipio, expidió certificación del dieciséis (16) de junio de 2025, en la cual se señala que el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO DE IMPULSO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR FOES Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 008 DEL 2015, 011 DE 2018 Y 014 DEL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", elaborado por la Secretaría de Educación NO tiene impacto fiscal porque no otorga beneficios tributarios y no implica un gasto adicional. Este proyecto tiene como objetivo reestructurar el funcionamiento y operación del Fondo de Educación Superior FOES y derogará los Acuerdos 008 de 2011, 011 de 2018 y 14 de 2021, toda vez que muchas de las disposiciones de los citados actos administrativos ya no se utilizan y se hace necesario manejar un solo documento para evitar confusiones.

Es importante señalar que el artículo cuarto del proyecto de acuerdo dispone que el Fondo de Impulso a la Educación Superior FOES, en el Municipio de Cota, Cundinamarca, será financiado con el dos punto cinco por ciento (2,5%) del recaudo del impuesto de industria y comercio - ICA del municipio, recursos que serán apropiados en el Presupuesto de rentas y gastos en cada vigencia fiscal.

Según lo regulado en las disposiciones actuales del Fondo, los recursos de este corresponden al dos punto cinco por ciento (2,5%) del recaudo anual del impuesto de industria y comercio, es decir, se mantiene el mismo porcentaje del impuesto como fuente de financiación, por tanto, no se generará un gasto adicional, para cumplir con los fines propuestos.

Finalmente es importante señalar, que el proyecto de acuerdo de la referencia es coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2034, y no afecta la sostenibilidad financiera del municipio, ni la capacidad de endeudamiento.

De otra parte, con base en la trazabilidad de la ejecución de recursos en la última vigencia, se evidencia un superávit al final del periodo fiscal, como se detalla a continuación:

2024	Apropiación inicial	ejecutado	saldo
	3.052.701.436,30	2.226.340.451,00	826.360.985,30

Así mismo, la ejecución del primer semestre del Fondo de Educación Superior (FOES) en la vigencia 2025 muestra un superávit de vigencias anteriores.

2025	Apropiación inicial	ejecutado	saldo
2,5 ICA	3.282.269.089,77	796.326.515,00	2.485.942.574,77
SUPERAVIT VIGENCIAS ANTERIORES	1.416.309.167,20		1.416.309.167,20
TOTAL	4.698.578.256,97		3.902.251.741,97



Fuente: Secretaria de Hacienda municipal

Que, con lo anterior, se propone utilizar este superávit para cubrir el aumento de la cobertura y calidad en la Educación Superior de la comunidad Cotense, sin afectar los incentivos otorgados anualmente y manteniendo los beneficios de las vigencias anteriores.

Con base en lo expuesto, se propone la ampliación de los cupos en los siguientes Incentivos:

INCENTIVOS	OFERTA ACTUAL	VALOR ACTUAL X AÑO	PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ANUAL	TOTAL DE BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL DESPUES DE AMPLIACION
SOSTENIMIENTO	500	711.750.000,00	100	142.350.000,00	600	854.100.000,00
MEJORES PROMEDIOS SEMESTRALES	20	85.410.000,00	20	85.410.000,00	40	170.820.000,00
NO EGRESADOS IED	5 SMMLV X 2 BENEFICIARIOS	28.470.000,00	10 X 3 SMMLV	85.410.000,00	10	85.410.000,00
	4 SMMLV X 1 BENEFICIARIOS	11.388.000,00				
	3 SMMLV X 1 BENEFICIARIOS	8.541.000,00				
BECA ICES	5 SMMLV X 5 BENEFICIARIOS	71.175.000,00	5	71.175.000,00	5	71.175.000,00
	4 SMMLV X 5 BENEFICIARIOS	56.940.000,00	5	56.940.000,00	5	56.940.000,00
	3 SMMLV X 6 BENEFICIARIOS	51.246.000,00	9	76.869.000,00	15	128.115.000,00
MEJORES BACHILLERES	5 SMMLV X 5 BENEFICIARIOS	71.175.000,00	5	71.175.000,00	5	71.175.000,00
	4 SMMLV X 7 BENEFICIARIOS	79.716.000,00	7	79.716.000,00	7	79.716.000,00
	3 SMMLV X 4 BENEFICIARIOS	34.164.000,00	9	76.869.000,00	13	111.033.000,00
CONVOCATORIA MERITO REPRESENTANTES MUNICIPALES			6 X 3 SMMLV	25.623.000,00	6	25.623.000,00

Fuente: Fondo de Impulso a la Educación Superior – Foes

Análisis de los incentivos actuales y propuestos

Actualmente, la inversión total en incentivos es de aproximadamente de \$1.209.975.000 millones de pesos anuales. Con la propuesta de ampliación, esta inversión aumentaría a \$745.914.000 millones de pesos anuales, lo que representa un incremento significativo del 61%, distribuido como se detalla a continuación:

Sostenimiento: Actualmente, se brinda un apoyo para sostenimiento de 500 beneficiarios, que ascienden a un valor de 711.750.000 millones pesos anuales. La propuesta es ampliar e 100 beneficiarios adicionales, para un total de 600 beneficios, que alcanzarían un valor total de 854 millones anuales.

Mejores promedios semestrales: Actualmente se tiene una oferta de 20 beneficiarios lo que nos genera un valor de \$85.471.000 millones de pesos anuales, con la propuesta estaríamos duplicando el número de beneficiarios a 40 con un valor de \$170.820.000 de millones anuales.



No egresados IED: Este incentivo cuenta con una oferta de 4 beneficiarios los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- 2 beneficiarios con 5 SMMLV que cuestan (28.470.000) anuales
- 1 beneficiario con 4 SMMLV que cuestan (11.388.000) anuales
- 1 beneficiario con 3 SMMLV que cuestan (8.541.000) anuales

Con la propuesta se modifica aumentando cupos en seis (6) para un total de cupos ofertados diez (10); asignación hasta tres (3) SMMLV cada uno, que suman un total de \$85.410.0000 anuales.

Con esta ampliación se aumenta los recursos disponibles, lo que redundará en la ampliación de cobertura favoreciendo a los estudiantes que tienen promedios sobresalientes.

Becas ICFES: La propuesta contempla la ampliación de la cobertura del incentivo en el ítem de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objetivo de beneficiar a un mayor número de personas. Actualmente, este ítem cuenta con una oferta de 6 beneficiarios y se propone aumentar este número a 15 beneficiarios (6 actuales + 9 adicionales). Los demás ítems del incentivo permanecerán sin cambios, manteniendo las mismas condiciones y beneficios.

Mejores bachilleres: en esta modalidad se contempla la ampliación de la cobertura del incentivo en el ítem de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objetivo de beneficiar a un mayor número de personas. Actualmente, se cuenta con una oferta de 4 beneficiarios y se propone aumentar este número a 13 beneficiarios (4 actuales + 9 adicionales). Los demás ítems del incentivo permanecerán sin cambios, manteniendo las mismas condiciones y beneficios.

Nueva convocatoria merito a la representación municipal: esta proposición es para todos aquellos representantes del municipio, que logren alcanzar hasta el tercer puesto en competencias a nivel departamental, nacional o internacional, el objetivo es apoyar y enaltecer los esfuerzos y logros obtenidos, para lo cual se asignará seis (6) cupos de hasta tres (3) SMMLV.

Producto y análisis de estas propuestas a continuación se presenta la proyección financiera y de recursos para el cubrimiento de beneficios del Fondo de Educación Superior (FOES) durante los periodos 2026 hasta 2030. Con esta proyección se busca ampliar la cobertura de necesidades y oportunidades del FOES, permitiendo identificar áreas de mejora y oportunidades de crecimiento, y así garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos destinados a la educación superior en el Municipio.

Aunque es importante mencionar que factores externos como las fluctuaciones del recaudo del ICA y las posibles variaciones en el Índice de Precios al Consumidor-IPC, podrían influir en la financiación del Fondo a largo plazo su estabilidad no se vería impactada de manera negativa.



PROYECCION RECAUDO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
AÑO	ALOR ESTIMADO DE RECAUD	RECURSOS FOES
2025	131.290.763.591	3.282.269.090
2026	116.364.873.393	2.909.121.835
2027	126.837.711.998	3.170.942.800
2028	139.521.483.198	3.488.037.080
2029	149.287.987.022	3.732.199.676
2030	158.245.266.243	3.956.131.656
2031	167.739.982.218	4.193.499.555
2032	177.804.381.151	4.445.109.529
2033	190.250.687.831	4.756.267.196
2034	203.568.235.979	5.089.205.899
2035	217.818.012.498	5.445.450.312

Fuente: Secretaria de Hacienda municipal

De acuerdo con las proyecciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, en cuanto al recaudo del impuesto del ICA, del cual se financia el Fondo de Educación Superior (FOES), para los próximos diez años presenta un comportamiento estable; sin embargo, se prevé un déficit de aproximadamente \$1.392.081.146,05 pesos, los cuales se cubrirían con el superávit acumulado de vigencias anteriores que alcanza un valor de \$1.416.309.167,20 pesos.

Sumado a ello existe un remanente adicional del año en curso, del cual el fondo de Educación Superior FOES, podría disponer en caso de que se llegare a presentar una eventualidad financiera, lo cual permitiría cubrir sus compromisos de manera efectiva.



INCENTIVOS	VALOR 2025	CANTIDAD BENEFICIARIOS 2025	VALOR ACTUAL	CANTIDAD BENEFICIARIOS PROYECTADO 2025	VALOR DEFINITIVO 2025 después del ajuste del acuerdo	VALOR PROYECTADO 2026 9%	VALOR PROYECTADO 2027 9%	VALOR PROYECTADO 2028 9%	VALOR PROYECTADO 2029 9%	VALOR PROYECTADO 2030 9%
Mejores promedios académicos univ	85.410.000,00	20	85.410.000,00	40	170.820.000,00	186.193.800,00	202.951.242,00	221.216.853,78	241.126.370,62	262.827.743,98
Sostenibilidad	711.750.000,00	500	711.750.000,00	600	854.100.000,00	930.969.000,00	1.014.756.210,00	1.106.084.268,90	1.205.631.853,10	1.314.138.719,88
Convenios	580.000.000,00	95	500.000.000,00		500.000.000,00	545.000.000,00	594.050.000,00	647.514.500,00	705.790.805,00	769.311.977,45
Acuerdos	524.271.500,00		525.271.500,00		525.271.500,00	572.545.935,00	624.075.069,15	680.241.825,37	741.463.589,66	808.195.312,73
CONVOCATORIAS										
Resguardo Indígena										
3 SMLVM	1.423.500,00	11	93.951.000,00	11	93.951.000,00	102.408.590,00	111.623.183,10	121.669.269,58	132.619.503,84	144.555.259,19
3 SMLVM DEPORTISTAS	1.423.500,00	5	42.705.000,00	5	42.705.000,00	46.548.450,00	50.737.810,50	55.304.213,45	60.281.592,66	65.706.935,99
3 SMLVM MAGENTES CULTURALES	1.423.500,00	5	42.705.000,00	5	42.705.000,00	46.548.450,00	50.737.810,50	55.304.213,45	60.281.592,66	65.706.935,99
No Egresados										
5 SMLVM	1.423.500,00	2	28.470.000,00							
4 SMLVM	1.423.500,00	1	11.388.000,00	10	85.410.000,00	93.096.900,00	101.475.621,00	110.608.426,89	120.563.185,31	131.413.871,99
3 SMLVM	1.423.500,00	1	8.541.000,00							
BECA ICJES										
5 SMLVM	1.423.500,00	5	71.175.000,00	5	71.175.000,00	77.580.750,00	84.563.017,50	92.173.689,08	100.469.321,09	109.511.559,99
4 SMLVM	1.423.500,00	5	56.940.000,00	5	56.940.000,00	62.064.600,00	67.650.414,00	73.738.951,26	80.375.456,87	87.609.247,99
3 SMLVM	1.423.500,00	6	51.246.000,00	15	128.115.000,00	139.645.350,00	152.213.431,50	165.912.640,34	180.844.777,97	197.120.807,98
MEJORES BACHILLERES										
5 SMLVM	1.423.500,00	5	71.175.000,00	5	71.175.000,00	77.580.750,00	84.563.017,50	92.173.689,08	100.469.321,09	109.511.559,99
4 SMLVM	1.423.500,00	7	79.716.000,00	7	79.716.000,00	86.890.440,00	94.710.579,60	103.234.531,76	112.525.639,62	122.652.947,19
3 SMLVM	1.423.500,00	4	34.164.000,00	13	111.033.000,00	121.025.970,00	131.918.307,30	143.790.954,96	156.732.140,90	170.838.033,58
Convocatoria mérito a la representación municipal										
3 SMLVM	1.423.500,00			6	25.623.000,00	27.929.070,00	30.442.686,30	33.182.528,07	36.168.955,59	39.424.161,60
TOTAL										
PROYECCION RECAUDO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			2.414.607.500,00		2.858.739.500,00	3.116.026.055,00	3.396.468.399,95	3.702.150.555,95	4.035.344.105,98	4.398.525.075,52
DEFICIT					2.909.121.834,82	2.909.121.834,82	3.170.942.799,95	3.488.037.079,95	3.732.195.675,54	3.956.131.656,08
SUPERAVIT					206.904.220,18	206.904.220,18	225.525.600,00	214.113.476,00	303.144.430,44	442.393.419,44
					1.416.309.167,20					

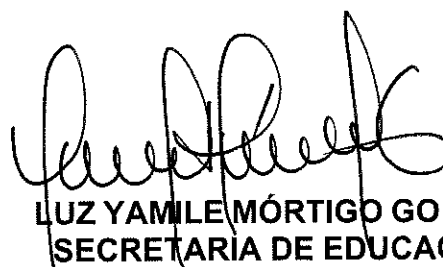


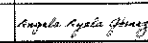
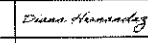
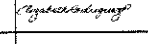
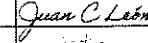
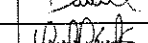
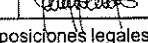
Esta asignación presupuestal permitirá planificar y ejecutar los recursos destinados a la educación superior en el municipio de manera efectiva, alineada con las necesidades y prioridades establecidas. La destinación de estos recursos contribuirá al fortalecimiento de la educación superior en el Municipio.

Por tanto, y dado el nuevo enfoque, la nueva redistribución con ocasión de los saldos promedio, se prevé la reestructuración del fondo, reiterando que la Administración Municipal estará presta a acompañar a la Corporación en el estudio y consideración del presente Proyecto de Acuerdo y a suministrar la información adicional que sea necesaria, tanto por la Comisión como por la Plenaria, cuando así sea requerida, a través de la Secretaría de Educación y demás dependencias de la administración municipal, si así lo requiere el Honorable Concejo.

Presentado por:


ING. LADY DANIELA FONSECA
ALCALDE MUNICIPAL (E)
COTA CUNDINAMARCA


LUZ YAMILE MÓRTIGO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COTA CUNDINAMARCA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Ángela Constanza Ayala Gómez / Profesional Contratista Secretaría de Educación		Junio/2025
PROYECTADO POR	Diana Maritza Hernández Nieto – Financiero Contratista Secretaría de educación		Junio/2025
PROYECTADO POR	Elizabeth Rodríguez / Profesional Universitaria / Secretaría de Educación		Junio/2025
PROYECTADO POR	Juan Camilo León Martínez- Abogado Contratista Secretaría de educación		Junio/2025
REVISADO POR	Andrés Felipe Zorro Villanueva / SGYG		Junio/2025
REVISADO POR	Hernán Simbaqueva Segura – Asesor / Despacho Alcalde		Junio/2025
REVISADO POR	Lexía Consultores y Asesores / Despacho Alcalde		Junio/2025
REVISADO POR	Pedro Ortiz Malagón / Asesor Secretaría de Hacienda		Junio/2025
REVISADO POR	Daniel Enrique Manchola / Secretario General y de Gobierno		Junio/2025
APROBADO POR	Luz Yamile Mórtigo González – Secretaría de Educación		Junio/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.